

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Servidumbre No. 2018-0580.

- 1. Téngase en cuenta el informe secretarial de la precedencia, amén de que la demandada **María Angélica Villada Molina** se notificó mediante curador *ad-litem* el día 4 de marzo de 2020 (fl.236), quien dentro del término legal contestó la demanda y no formuló excepciones (fls. 237 a 239).
- 2. Adviértase que la parte demandante no descorrió el traslado que de la contestación de la demanda le hizo la secretaría del Juzgado.
- 3. No obstante, una vez las condiciones sanitarias en las que se encuentra el país tras la emergencia declarada por el Gobierno Nacional por el Covid 19 lo permitan, se fijará fecha y evacuará la práctica de Inspección Judicial sobre el bien materia de demanda (art. 376 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

MABR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por $\underline{\textbf{ESTADO No. 072}}$

Hoy **18-09-2020**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES